

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Poder

Don Diego Leon Con las Cartas y Recomendaciones que le ha
recibido del Comendador del dicho Poder se dio go en la forma que
sean otorgadas a los señores el vicario Fernan como los muy Ill. Sr. Marquis
en su Cavildo de Linaris a Catuze e Agosto de mill setecientos y tres
Juntos como es estilo para sacar Confesion y Resolver todo lo que es
en feueris de ambas Magestades y Autoridad de esta Republica, es
a favor =

A qui los nombres de los
Justicia y Capitulares

Porsi y en nombre de los demas Cavalleros Capitulares de esta Ciu. por que
nos plectan voz y Cauccion Conforme a derecho que charan y pararian por
lo que sea expresado en este Contrato, Con obligacion que hazen de los bienes
propios y Ventas de esta Ciu. otorga suplico el que de derecho es
necesario a Don Nicolas Lopez de Villana Vecino y procur. de la Ciu. de
ledo Generalmente para todos suplicos civiles Criminales y execu-
tivos que se presenten y ena delante se les ofrecieren en dha Ciu.
y erga al mundo el que sea de seguir ante el Sr. Juez Apostolico a quien
sea Comedido el pleito que esta Ciu. esta siguiendo Con el Estado
Eclesiastico de esta dha Ciu. sobre la exaccion y Cobranza del Impuesto
de N. Real en cada Cauera de ganado de las que entran y pasan en
esta dha Ciu. y se dexaren en las Carnicerias para el abatto qu. en con-
formidad de las d. facultades que para esto tiene ventados ellos a leges
del derecho y Justicia de esta Ciu. presentando suplico de todos y de
genero de buena Vecuse Juezes letrados eclesiasticos naturales y letrados
y publicacion a boneru de todos y de cada uno de los de contrario, Conduca
en cualesquier articulos y lo forme de nuevo, oiga sentencias y autos
interlocutorias y definitivas Con sintiendo lo favorable y de lo contra-
rio a peles y suplico, oiga la apelacion y Duplication ante quien
Con derecho que las deua y gane los d. Provisiones y excoutorias de las
y mandamientos y requerimientos que para esto se requirieren, haga pedi-
mientos Requerimientos protestas embargos de embargo de suplico
memoriales y pida excouciones y provisiones Ventas Juantes y Remate
de d. Juezes. Tomen las posesion de ellos, y la Continue zera otra parte y ha-
ga todos los demas autos y diligencias Judiciales y extrasudiciales
que Combengan, que el Poder necesario para ello y lo anexo y degen-
diente el mismo Seledio sin limitacion y Confacultas de D. N. Juezes
Juan y Sotillos y Con la obligacion y Releuacion de derecho necesario
en Cuius delimitacion asilo otorgaron por anexo los Infra escriptos

